

Alto Hospicio, 03 de noviembre de 2022.-DECRETO ALC. Nº6.173/2022.-

VISTOS Y CONSIDERANDO: La Ley Nº19.943 que crea la Comuna de Alto Hospicio; Ley Nº18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, Articulo Nº4, letra c), en cuya conformidad los municipios pueden desarrollar funciones de asistencia social y jurídica, las que deben entenderse como aquellas destinadas a procurar medios para paliar dificultades de las personas que carecen de elementos fundamentales para subsistir, que se encuentren en estado de indigencia o de necesidad manifiesta; Que, la Jurisprudencia Administrativa de la Contraloría General de La República ha entendido "por estado de indigencia" la carencia absoluta de medios de subsistencia, un estado permanente de escases de recursos. Mientras que ha señalado el Órgano Contralor que "necesidad manifiesta" es la carencia relativa e inmediata de los medios para subsistir, un estado transitorio, en que, si bien el individuo dispone de los medios para subsistir, estos resultan escasos frente a un imperativo; Que, conforme a los Dictámenes de la Contraloría General de La República Nº17.548 del año 2004, N°46.748 del año 2005, N°18.524 del año 2006 y N°19.892 del año 2007, corresponde al municipio determinar, en el marco de un "estado de indigencia" o "necesidad manifiesta", en qué circunstancias específicas, en base a métodos, sistemas y procedimientos objetivos y de aplicación que suarden la igualdad de los beneficiarios, evitando discriminaciones arbitrarias deria proporcionar los aportes en dinero a personas naturales; Informe Social de fecha 26 de octubre de la Zulema Morales Montes, que solicita un aporte en dinero equivalente a la sunta de 560.000; Memorando N°4.190, de fecha 27 de octubre de 2022, de la Dirección de Desarrollo Comunitario Fon Vist Bueno de la Srta. Alcalde (S) y del Director de Administración y Finanzas (S); atendida las en sideraciones y los medios idóneos de que dispone ésta Administración activa, resulta de que el municipio entregue la ayuda económica de que se trata.

DECRETO:

- 1.- Otórguese el aporte en dinero, por la suma de \$500.000- (Quinientos mil pesos), a doña Zulema Morales Montes, Gírese el correspondiente cheque por la Dirección de Administración y Finanzas a nombre de doña Paola Lema Antezana,
- 2.- La Dirección de Administración y Finanzas deberá imputar los gastos a la cuenta N°114.03.04, Ayudas Sociales.
- 3.- Encárguese a la Dirección de Administración y Finanzas en conjunto con la Dirección de Desarrollo Comunitario, el fiel cumplimiento de esta ayuda, sin perjuicio de las facultades fiscalizadoras que ejerza la Dirección de Control en la aprobación de la rendición de cuenta.

ANÓTESE, REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

Fdo. Don Patricio Elías Ferreira Rivera Alende de la Comuna de Alto Hospicio. Autoriza don Abel Fernando Carvajal Ayala, Secretario Municipal Subrogante. Lo que transcribo para su conocimiento y demás fines a que haya lugar. Dovre.-

ABEL FERNANDO CARVAJAL AYALA SECRETARIO MUNICIPAL (S)

SECCIÓN MUNICIPAL

ACA/rpm/ <u>Distribución:</u> Adm. y Finanzas. Dideco. Dir. Control.